



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
DUITAMA

Duitama, 08 de Mayo de 2018  
OFICIO CASV/ 00227

SEÑORES  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – CREMIL  
CARRERA 13 N° 27-00 EDIFICIO BOCHICA  
BOGOTA, D.C

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2017-00168-00
DEMANDANTE	:	EDHIN JAVIER ACOSTA CASTAÑEDA
DEMANDADO	:	CREMIL

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 03 de Mayo de 2018 suscrito por el Señor Juez Dr. **Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL** - -de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

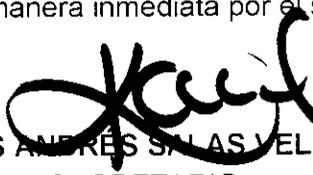
El numeral 8° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS S. LAS VELANDIA  
SECRETARIO

04/05/2018 12:11:26 Cajero: rafamaya

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ

Terminal: B0070CJ040EW Operación: 36184359

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$12,000.00

Iva del Costo: \$2,280.00

GMF del Costo: \$57.00

Número de Cuenta: 415073013815

Titular: RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUT

Efectivo: \$7,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique

que la transacción solicitada se registró correctamente

en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al

cajero para que la corrija. Cualquier inquietud

comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al

018000915000

1007



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
DUITAMA

Duitama, 08 de Mayo de 2018  
OFICIO CASV/ 00228

Doctora  
LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO  
PROCURADORA 69 JUDICIAL 1 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CALLE 21 N° 10-76 ANTIGUAS INSTALACIONES DEL INURBE  
TUNJA, BOYACA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2017-00168-00
DEMANDANTE	:	EDHIN JAVIER ACOSTA CASTAÑEDA
DEMANDADO	:	CREMIL

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 03 de Mayo de 2018 suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL** - de conformidad con el numeral 1° del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

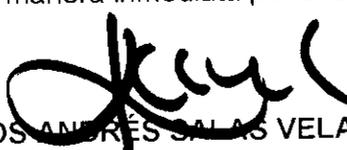
El numeral 8° dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, - más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo PDF junto con el mensaje de datos contentivo de notificación personal conforme lo ordena el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA  
SECRETARIO

Señor Juez  
Dr.  
Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad del circuito de Duitama  
Boyacá.  
E.  
S.



Proceso: 2018-168NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Demandante: EDHIN JAVIER ACOSTA CASTAÑEDA

Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"

Controversia: SUBSIDIO FAMILIAR

En atención al proceso de la referencia, respetuosamente me permito anexar recibo de consignación por un valor de Siete Mil pesos (\$7.000) M/Ct, realizada por EDHIN JAVIER ACOSTA CASTAÑEDA.

Lo anterior con el fin de anexar al correspondiente proceso y para su trámite pertinente.

ANEXO: Lo enunciado.

Atentamente,

EDHIN JAVIER ACOSTA CASTAÑEDA  
C.C. No 74.374.183

# NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-003-2017-00168-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja

mar 08/05/2018 14:05

Elementos enviados

Para: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>; PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;

Importancia: Alta

2 archivos adjuntos (2 MB)

07\_.pdf; acosta.pdf

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – CREMIL
- MINISTERIO PUBLIC
- AGENCIA DE DEFENSA JURDICA DEL ESTADO

### NOTIFICACION DEMANDA

.....

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	:	<b>15238-3333-003-2017-00168-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>EDHIN JAVIER ACOSTA CASTAÑEDA</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>CREMIL</b>

---

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendado el día 03 de Mayo de 2018 suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITAES – CREMIL** - -de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESNETE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el articulo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexos, - más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO



Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-003-2017-00168-00

postmaster@cremil.gov.co

Mar 08/05/2018 14:09

Re: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[notificacionesjudiciales@cremil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co) (notificacionesjudiciales@cremil.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-003-2017-00168-00



Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-003-2017-00168-00

Postmaster@procuraduria.gov.co

Wed 08/05/2018 14:05

To: PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO](mailto:PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO) (PROCJUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-003-2017-00168-00



8/5/2018

Correo - jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-003-2017-00168-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

Thu, 08/05/2018 14:05

cc: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co) ([procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co))

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-003-2017-00168-00

